

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS PARA LA
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA
CIENTÍFICA 2004.**

En la Ciudad de Zaragoza, a 30 de julio de dos mil cuatro.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta, en su condición de Consejero del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de junio de 2004.

De otra, el Excmo. Sr. D. Carlos Martínez Alonso, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en lo sucesivo CSIC), en nombre y representación del citado Organismo, actuando en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por la Disposición Adicional 13 en relación con el artículo 6 de la Ley 30 / 1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

1

Que el CSIC, según lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica en relación con el artículo 149.1.15ª de la Constitución, está facultado para establecer convenios de cooperación con las Comunidades Autónomas.

Que la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 35.1.29ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuidas las competencias exclusivas en materia de investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado.

Las citadas competencias corresponden en la actualidad al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de la Diputación General de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la estructura básica de dicho Departamento y se le atribuyen en concreto las competencias de desarrollo y gestión de la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico, y la transferencia de conocimientos a la sociedad aragonesa.

2

Que desde el 10 de noviembre de 1998 existe un Acuerdo Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el CSIC que contempla el desarrollo de acciones de interés mutuo. Y es voluntad de ambas Instituciones ampliar y profundizar la colaboración que han mantenido hasta la fecha en materia de investigación y desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3

Que amparados en el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el CSIC ambas Instituciones desean coordinar sus actuaciones inversoras en materia de investigación en Aragón, ya que, la investigación y la mejora de infraestructura, tienen una función estratégica para el progreso económico, el enriquecimiento cultural y el bienestar de Aragón.

4

Que con fecha de 26 de marzo de 2004 el CSIC aprobó la propuesta del Programa de Apoyo a la Infraestructura en Aragón 2004 cuyo objeto es ayudar a sus Centros en esta Comunidad a conseguir la dotación adecuada de infraestructura.

Que el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad ha decidido apoyar esta iniciativa aportando una financiación específica destinada a los centros de CSIC en Aragón, al amparo de la Disposición Adicional segunda de la Ley 25/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004, donde se prevé la posibilidad de concesión directa de ayudas derivadas de convenios celebrados entre la Comunidad Autónoma y otras instituciones y asociaciones de interés para el territorio de Aragón, tal como ocurre en este supuesto en cuanto se pretende contribuir a la mejora de las infraestructuras precisas para que los institutos del CSIC radicados en Aragón desarrollen su actividad investigadora en esta Comunidad.

5

Al amparo de todo lo anterior, tanto el Gobierno de Aragón como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, consideran conveniente y necesario colaborar para la realización de acciones destinadas a la mejora de la infraestructura de los Centros del CSIC en Aragón, consideradas de interés dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, formalizando para ello, entre ambas partes, el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio es la participación en la financiación para la mejora de infraestructuras que, al amparo del Programa de Apoyo a la Infraestructura en Aragón 2004 del CSIC, se realice con destino a los Centros que éste posee en la citada Comunidad y son los siguientes:

- EEAD (Estación Experimental de Aula Dei)
- ICB (Instituto de Carboquímica)
- LITEC (Laboratorio de Investigación en Tecnologías de la Combustión)
- IPE (Instituto Pirenaico de Ecología)
- ICMA (Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón)
- IEIyOP (Instituto de Estudios Islámicos y de Oriente Próximo)

Segunda. Descripción del proyecto

Para llevar a cabo el objeto del convenio, el Gobierno de Aragón y el CSIC aportarán conjuntamente financiación para la adquisición de diversa infraestructura científica de interés para los Centros de Investigación del CSIC en Aragón, que se detalla en Anexo adjunto.

Tercera. Compromisos de las partes.

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará como límite máximo, la cantidad de 199.800 € (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS) que serán librados con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.542.3.705.00 A. del Presupuesto de gastos del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón para el año 2004.

Las aportaciones del Gobierno de Aragón previstas en este Convenio, se destinarán a la dotación de infraestructura para los siguientes dentro del CSIC en Aragón y en las cuantías máximas que a continuación se indica:

Estación Experimental Aula Dei	47.600 €
Instituto de Carboquímica	47.600 €
Laboratorio de Investigación en Tecnologías de la Combustión	15.000 €
Instituto de Estudios Islámicos y de Oriente Próximo	6.000 €
Instituto Pirenaico de Ecología	36.000 €
Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón	47.600 €

Cualquier otra cantidad que, aún estando referida a la dotación de infraestructura, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Compromisos del CSIC

a) El CSIC aportará para las actuaciones previstas en este Convenio, la cantidad de 316.598 € (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS) que

serán libradas con cargo a la aplicación presupuestaria correspondientes de sus propios presupuestos para el año 2004.

b) Las aportaciones del CSIC Aragón previstas en este Convenio, se destinarán a la dotación de infraestructura para los siguientes centros del CSIC en Aragón y en las cuantías que a continuación se indica:

Estación Experimental Aula Dei	62.400 €
Laboratorio de Investigación en Tecnologías de la Combustión	22.000 €
Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón	109.588 €
Instituto de Estudios Islámicos y de Oriente Próximo	10.000 €
Instituto de Carboquímica	74.997 €
Instituto Pirenaico de Ecología	37.613 €

c) El CSIC se compromete a la ejecución de las actuaciones comprendidas dentro del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

3. Obligaciones del CSIC

El CSIC asume, mediante la firma del presente Convenio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia, las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto y notificar la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.

b) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón.

c) Presentar al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, dentro del plazo de justificación, una Memoria de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio.

Cuarta: Plazo y forma de justificación

1. La justificación de la aplicación de la ayuda, por parte del CSIC se efectuará con anterioridad al 15 de noviembre del ejercicio económico actual.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad la realización de las inversiones subvencionadas y cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el Convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma (B.O.A. nº 130, de 12 de noviembre, de 1993), y demás normativa aplicable en la materia. Los

documentos justificativos deberán ajustarse a las reglas de justificación de subvenciones y Convenios que se adopten en el Departamento de Ciencia Tecnología y Universidad.

3. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procediendo, en su caso, el reintegro, en los términos previstos en la normativa vigente, cuando dichas cantidades ya se hayan percibido en concepto de anticipo.

Quinta: Pago

El pago de las aportaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará de la siguiente forma:

1 Anticipo de pagos.

Conforme a lo previsto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, el Consejero del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, a instancia del CSIC podrá ordenar, el anticipo de hasta el 50 por ciento del importe de la subvención. Según el artículo 55.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de Junio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, al ser el C.S.I.C. un Organismo Autónomo de la Administración General del Estado, queda exento de la presentación de garantía para que se realice dicho anticipo.

2. Pago del porcentaje restante

El porcentaje restante será librado a favor del CSIC, cuando se haya acreditado las inversiones objeto del Convenio mediante la presentación de los oportunos informes, y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio.

3. Justificación parcial.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que esta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, el CSIC deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado, de acuerdo con lo indicado en la cláusula cuarta, apartado 3, del presente Convenio.

4. Transferencia

Las cantidades aportadas se transferirán a la cuenta bancaria n ° 9000 0001 20 0200001161 Que el C.S.I.C. tiene abierta en Banco de España.

Séxta: Evaluación y seguimiento

1.- Las actuaciones se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este Convenio se encomienda a una Comisión de seguimiento integrada por seis miembros, tres de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y los otros tres restantes en representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3.- El CSIC se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este Convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

4.- Si en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constatasen indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

Séptima: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración se extenderá hasta 31 de diciembre de 2004

Octava: Otras causas de extinción

1 . El presente Convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- c) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- d) Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio

2. En caso de resolución del Convenio por incumplimiento por parte del CSIC no se podrá exigir el pago de la aportación pendiente del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas indebidamente, y el abono de los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo previsto en el presente Convenio respecto a la obligación de justificación.

Novena: Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio el Decreto Legislativo 1/2000 de 29 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 25/2003 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004; la Ley 4/1998 de 8 de abril, de Medidas Fiscales Patrimonio y Administrativas, así como, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 186/1993 de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón

sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Décima: Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 3.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones incluidas en el propio Convenio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, tras su sometimiento a la Comisión de Seguimiento y a falta de acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas 	Por el Gobierno de Aragón 
D. Carlos Martínez Alonso. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	D. Alberto Larraz Vileta Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad

ANEXO
PROGRAMA INFRAESTRUCTURA ARAGÓN

INSTITUTO	NOMBRE EQUIPO	IMPORTE SOLICITADO	GOBIERNO DE ARAGÓN	CSIC
EEAD	TRACTOR AGRÍCOLA	45.000		
	SISTEMA DE ESPECTROMETRÍA DE BAJO FONDO CON DETECTOR DE GERMANIO	65.000		
	TOTAL	110.000	47.600	62.400
ICB	ANALIZADOR ELEMENTAL	65.641		
	ESPECTRÓMETRO INFRA ROJO	56.956		
	TOTAL	122.597	47.600	74.997
LITEC	ANALIZADOR DE DISTRIBUCIÓN DE TAMAÑO DE GOTAS EN AEROSOL	37.000		
	TOTAL	37.000	15.000	22.000
IPE	1 ANALIZADOR CARBONOAZUFRE LEGO	36.872		
	1 MEDIDOR DE ÁREAS FOLIARES	13.097		
	1 ANALIZADOR DE FIBRAS ANKON+KIT MUESTRAS	9.021		
	1 ANALIZADOR DE GRASAS ANKON + KIT 1000 MUESTRAS	10.120		
	1 ORDENADOR PENTIUM IV	1.889		
	1 EXTENSIÓN ANÁLISIS GEOESTADÍSTICO	2.814		
	TOTAL	73.613	36.000	37.613
ICMA	ESPECTROFLUORÍMETRO PARA MEDIDA DE ESPECTROS Y DE EMISIÓN	100.000		
	DETECTOR CCD Y ELECTRÓNICA PARA ESPECTRÓMETRO RAMAN	57.188		
	TOTAL	157.188	47.600	109.588
IEIYOP	DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA BIBLIOTECA INSTITUTO APERTURA SEMIPÚBLICO	16.000		
	TOTAL	16.000	6.000	10.000
TOTALES		516.398	199.800	316.598